



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Los derechos humanos de los migrantes

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 74/148 de la Asamblea General, relativa a la protección de los migrantes, en la que se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes” que abarcara todos los aspectos relativos a la aplicación de la resolución. En el informe se examinan cuestiones temáticas relacionadas con la protección de los derechos humanos de los migrantes, se resume la información recibida de los Gobiernos en relación con la aplicación de la resolución y se presentan conclusiones y recomendaciones sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los migrantes.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 74/148 de la Asamblea General, relativa a la protección de los migrantes, en la que se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes” que abarcara todos los aspectos relativos a la aplicación de la resolución.
2. Se recibieron 37 comunicaciones por escrito de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a una nota verbal enviada en abril de 2020 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en nombre del Secretario General en la que se solicitaba información sobre la aplicación de la resolución 74/148¹.
3. En el informe se examinan cuestiones temáticas relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes que fueron abordadas por la Asamblea General en su resolución 74/148, en particular la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables, incluidos los migrantes afectados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los migrantes desaparecidos, y la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En el informe se resume la información recibida de los Gobiernos en relación con la aplicación de la resolución y se presentan conclusiones y recomendaciones sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los migrantes.

II. Promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes

4. El número de migrantes internacionales en todo el mundo alcanzó los 272 millones en 2019, con una persistente tendencia al alza en todas las regiones². Los migrantes constituyen solo el 3,5 % de la población mundial, pero hacen importantes contribuciones a sus sociedades de origen, tránsito y destino. La población de migrantes internacionales a nivel mundial está bastante equilibrada en cuanto al género, puesto que mujeres y hombres se desplazan en igual número³. Cada vez son más los migrantes —33 millones en 2019— menores de 18 años⁴.
5. Como reconoció la Asamblea General tanto en su resolución 74/148, como en el Pacto Mundial para la Migración y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la migración es un fenómeno complejo y polifacético que exige respuestas coherentes e integrales y una cooperación internacional que implique el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria.
6. En su resolución 74/148, la Asamblea General reafirmó la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, y recordó todos los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, y en particular los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. En esa misma resolución, la Asamblea exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, fuese cual fuese su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo internacionales, regionales o bilaterales y un enfoque integral y equilibrado, reconociendo

¹ Los textos completos de la mayoría de las comunicaciones pueden consultarse en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/Pages/ReportGA76.aspx>.

² Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *International Migration Report 2019: Highlights* (ST/ESA/SER.A/439), págs. 1 y 2.

³ *Ibid.*

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Child migration” (<https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/migration/>).

las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad.

7. Sin embargo, los migrantes siguen enfrentándose a importantes lagunas en la protección de sus derechos humanos. La falta de suficientes vías de migración seguras y regulares expone a los migrantes a opciones migratorias cada vez más precarias e irregulares, lo que alimenta el abuso, la explotación y otras violaciones de los derechos humanos⁵. La penalización de la entrada, la estancia y la salida irregulares puede contribuir a prácticas ilícitas, como la elaboración de perfiles raciales y la detención arbitraria, y puede alimentar los discursos contra los migrantes⁶. Muchos Estados tratan de crear comunidades acogedoras e inclusivas, puesto que la discriminación racial, la estigmatización, la xenofobia, el discurso de odio y los delitos motivados por el odio contra los migrantes perpetúan la exclusión y la marginación⁷. Las crisis mundiales interrelacionadas que ha generado la COVID-19, tanto en materia de salud pública, como en los ámbitos económico y social y en la esfera de la protección de los derechos humanos, han exacerbado y puesto de relieve aún más las desigualdades existentes y las amenazas para los derechos humanos de los migrantes, como la exclusión de estos últimos de las respuestas ofrecidas en términos de salud pública, apoyo económico y recuperación⁸. Al mismo tiempo, estas crisis también han puesto de relieve el papel crucial que desempeñan los migrantes como proveedores de servicios esenciales y miembros valiosos de las comunidades de todo el mundo, así como la importancia de crear soluciones más inclusivas y sostenibles para los migrantes y las sociedades en general.

III. Cuestiones de interés

A. Fomento de la protección de los migrantes en situaciones vulnerables

8. En su resolución 74/148, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el importante y creciente número de migrantes que se encontraban en situación de vulnerabilidad y exhortó a los Estados a que adoptaran medidas para evitar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad y a que protegieran más eficazmente a los migrantes, en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, entre otras cosas coordinando las iniciativas internacionales dirigidas a prestar asistencia y apoyo a los migrantes. Entre esas medidas, se incluye prevenir, investigar y sancionar los delitos cometidos contra los migrantes; aprobar y ejecutar leyes y políticas para hacer frente al tráfico y la trata; impedir la victimización de los migrantes y proporcionar garantías y protecciones jurídicas eficaces; asegurar que los procedimientos en las fronteras incluyan las salvaguardias adecuadas para proteger los derechos humanos; facilitar la reunificación familiar y otros programas para permitir la integración de los migrantes en las comunidades de acogida; adoptar sistemas y procedimientos para garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial; aplicar políticas y programas que tengan en cuenta el género, entre otras cosas proporcionando canales de migración seguros y regulares que reconozcan las aptitudes y la educación de las mujeres migrantes; y luchar contra todas las formas de racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contra los migrantes, fomentando al mismo tiempo un discurso público sobre la migración más humano y con base empírica.

⁵ Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations (A/HRC/37/34/Add.1).

⁶ A/HRC/38/41. Véase también A/HRC/39/45.

⁷ Véase www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2019-06-18/secretary-generals-remarks-the-launch-of-the-united-nations-strategy-and-plan-of-action-hate-speech-delivered; ACNUDH, *Seven Key Elements on Building Human Rights-Based Narratives on Migrants and Migration (2019)* (www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/SevenKeyElements.pdf).

⁸ Naciones Unidas, *Policy brief: COVID-19 and people on the move*, 2020. Véase también Naciones Unidas, *COVID-19 y Derechos Humanos: Todos estamos juntos en esto*, 2020.

9. A menudo los migrantes se enfrentan a dificultades particulares que requieren intervenciones específicas para proteger los derechos humanos, ya sea por las situaciones que han dejado atrás, por las circunstancias que afrontan en el proceso de tránsito o en el destino, por ciertas características personales como su edad, identidad de género, discapacidad o estado de salud, o por una combinación de esas circunstancias o características⁹. Esas dificultades son particularmente acusadas en el caso de los migrantes que se encuentran en situación irregular o que solo pueden recurrir a vías de migración precarias e irregulares. Están relacionadas, entre otras cosas, con la accesibilidad de la migración, las condiciones de precariedad o explotación durante el tránsito o al llegar a su destino, y las múltiples formas de discriminación interrelacionadas, la desigualdad, y las dinámicas estructurales y sociales que limitan y desequilibran los niveles de efectividad de sus derechos¹⁰.

10. En el Pacto Mundial para la Migración, los Estados se comprometieron a reducir los riesgos y vulnerabilidades a que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, entre otras cosas, protegiendo sus derechos humanos, proporcionándoles atención y asistencia y mejorando las respuestas de los países que tienen en cuenta las recomendaciones que figuran en la publicación del Grupo Mundial sobre Migración titulada *Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations* (Principios y Orientaciones Prácticas sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Vulnerabilidad)¹¹.

11. La crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve las desigualdades estructurales y ha exacerbado muchas de las dificultades de derechos humanos a las que ya se enfrentaban los migrantes en situaciones vulnerables, como las restricciones a la libre circulación, la falta de acceso a la atención sanitaria, el trabajo decente, la protección social y a unas condiciones de vida y una educación adecuadas, la exposición a la xenofobia y la discriminación y la exclusión de los servicios públicos¹².

12. Algunos Estados no han incluido plenamente a los migrantes en las medidas de asistencia adoptadas para paliar los efectos negativos de la crisis en la salud y la economía, con lo que los migrantes y sus familias corren el riesgo de contagiarse y caer en la indigencia, especialmente a medida que desaparezcan las oportunidades de trabajo. Muchos migrantes en situación irregular tampoco pueden o no quieren acceder a la atención sanitaria u otros servicios esenciales por temor a ser detenidos o expulsados. Esas condiciones aumentan los riesgos, no solo para los migrantes, sino para toda la sociedad, puesto que socavan la eficacia de la respuesta a la pandemia.

13. Los migrantes que se han visto obligados a vivir en barrios segregados, en instalaciones destinadas a guardar cuarentena, en dormitorios compartidos abarrotados, en asentamientos o campamentos informales o en otras condiciones inadecuadas se han visto expuestos a un mayor riesgo de contraer el virus y tienen menos acceso a los tratamientos¹³.

14. En algunos Estados, la pandemia de COVID-19 ha dado lugar a repuntes de retórica xenófoba y violencia contra los migrantes y las minorías asociadas a la migración, lo que les ha restringido todavía más el acceso a los servicios esenciales y ha repercutido negativamente en el enfoque de solidaridad y base empírica que es crucial para hacer frente a la pandemia¹⁴.

15. Las pérdidas laborales y salariales debidas a la pandemia han traído consigo un aumento de las penurias económicas para los migrantes y una disminución de las remesas,

⁹ A/HRC/37/34/Add.1.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo, párr. 23, 1).

¹² ACNUDH, www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance_COVID19_Migrants.pdf (www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance_COVID19_Migrants.pdf). Véase también Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, *Enhancing Access to Services for Migrants in the Context of COVID-19 Preparedness, Prevention, and Response and Beyond* (<https://migrationnetwork.un.org/covid-19>).

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

lo que ha tenido efectos devastadores para las familias que dependen de ellas. Algunos migrantes se han visto forzados a vivir en situación irregular tras la expiración de sus permisos de trabajo¹⁵. Al mismo tiempo, muchos migrantes han desempeñado funciones clave como trabajadores esenciales, entre otras cosas, en el sector de la salud y la atención sanitaria, la producción de alimentos, la agricultura, la higiene, el trabajo doméstico, la construcción, y los servicios de entrega y transporte durante toda la crisis, a menudo sin apoyo y protección social suficientes¹⁶.

16. Algunos Estados han seguido aplicando duras medidas coercitivas a los migrantes durante la crisis causada por la COVID-19 como, por ejemplo, redadas contra la inmigración, detenciones arbitrarias, separación de familias y retornos forzados; algunas de ellas podrían facilitar la propagación del virus y poner en peligro tanto a los migrantes como a toda la sociedad. En otros casos, se ha utilizado la crisis sanitaria como justificación para cerrar fronteras e imponer otras restricciones a la movilidad sin garantizar las debidas garantías procesales, o restricciones a la continuidad del acceso al asilo y otras medidas de protección consagradas en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados. Sin embargo, algunos Estados han facilitado la regularización, han ampliado la cobertura sanitaria a los migrantes en situación irregular o han cooperado para garantizar el regreso seguro y voluntario de migrantes a pesar de las restricciones de movilidad¹⁷.

17. Para los migrantes, la probabilidad de desaparecer o morir se agrava con el cierre de fronteras o cuando no tienen más remedio que tomar rutas más peligrosas y precarias, entre otras cosas, como resultado de las restricciones de movilidad¹⁸. Miles de migrantes mueren o desaparecen en las rutas migratorias cada año; en 2019, se documentaron más de 5.000 muertes de migrantes, y muchas otras no han llegado a registrarse¹⁹. La muerte o desaparición de migrantes en rutas migratorias precarias constituye una deficiencia en la protección de los derechos humanos que afecta a las víctimas migrantes, así como a sus familias y comunidades. Las víctimas y sus familias tienen derecho a la justicia y a la reparación, y pueden necesitar apoyo psicosocial, administrativo y social, entre otras cosas para la identificación de los restos mortales de sus seres queridos y la repatriación de estos²⁰. En su resolución 74/148, la Asamblea General exhortó a los Estados a que cooperasen para salvar vidas y evitar que los migrantes resultasen muertos o heridos mediante operaciones individuales o conjuntas de búsqueda y salvamento, así como a identificar a las personas muertas o desaparecidas y facilitar la comunicación con sus familiares. Asimismo, en el Pacto Mundial para la Migración, los Estados asumieron la responsabilidad colectiva de preservar la vida de todos los migrantes de conformidad con el derecho internacional y, para hacer realidad ese compromiso, destacaron la importancia de examinar las leyes y las políticas migratorias para garantizar que no creen o exacerben el riesgo de desaparición o muerte que corren los migrantes y la importancia de hacer todo lo posible para recuperar, identificar y repatriar a sus países de origen los restos de los migrantes fallecidos.

18. Se han recibido informes de casos de muertes y desapariciones de migrantes por actores estatales y no estatales, incluidos funcionarios de inmigración y de fronteras²¹. Se desconoce el número total de migrantes que han muerto o desaparecido mientras estaban detenidos, ya que es posible que las autoridades no registren debidamente a los migrantes ni les permitan tener acceso a sus amigos o seres queridos, a trabajadores humanitarios o a

¹⁵ Naciones Unidas, *Policy brief: COVID-19 and people on the move*, 2020.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Organización Internacional para las Migraciones, *Fatal Journeys: Tracking Lives Lost During Migration* (Ginebra, 2014), pág. 90.

¹⁹ Véase <https://missingmigrants.iom.int/>.

²⁰ Véase la resolución 60/147 de la Asamblea General. Véase también ACNUDH, *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales*, (Ginebra), pág. 9.

²¹ A/72/335.

proveedores de asistencia jurídica²². En lo que va de 2020, ha habido varias denuncias de muertes de migrantes detenidos relacionadas con la COVID-19 y se ha expresado preocupación por el hecho de que, si no se reduce urgentemente el número de migrantes que permanecen detenidos, las consecuencias podrían ser catastróficas²³.

19. El esclarecimiento de la suerte y el paradero de los migrantes desaparecidos requiere esfuerzos competentes y coordinados, entre otras cosas, para buscar, investigar y proporcionar acceso a la justicia y reparación a las víctimas; proporcionar servicios y protección consulares; mejorar el intercambio de información y la comunicación entre los migrantes y sus familias; reunir y compartir datos respetando el derecho a la privacidad y la protección de datos; y establecer protocolos para devolver de manera segura a sus familias los restos de los migrantes fallecidos²⁴. Los mecanismos de vigilancia que permiten examinar y adaptar las políticas, leyes y prácticas para evitar que los migrantes desaparezcan siguen siendo deficientes en varias regiones, en particular cuando las políticas migratorias tratan de desplazar las responsabilidades de protección externalizando o subcontratando la gestión de las fronteras a terceros países o a agentes privados con una reputación dudosa en materia de derechos humanos²⁵.

B. Avances logrados en la protección de los derechos humanos de los migrantes mediante la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

20. La aprobación del Pacto Mundial para la Migración en diciembre de 2018 marcó un hito y supuso un avance fundamental hacia una mayor cooperación basada en los derechos humanos en materia de migración internacional. El Pacto refleja y refuerza las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. Sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los nueve instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, y tomando los derechos humanos como principio rector, el Pacto Mundial para la Migración compromete a los Estados a garantizar que se respeten, se protejan y se hagan efectivos los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, en todas las etapas de la migración.

21. El Pacto Mundial para la Migración tiene por objeto asegurar que los Estados cumplan los objetivos establecidos en él de manera acorde con sus obligaciones de derechos humanos y tiene entre sus propósitos mitigar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a migrar, reducir los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los migrantes durante las distintas etapas de la migración, aumentar la disponibilidad de vías de migración seguras y regulares, salvar vidas de migrantes, limitar el uso de la detención de migrantes, gestionar las fronteras de conformidad con el derecho de los derechos humanos, eliminar la discriminación en todas sus formas y facilitar la inclusión social y el acceso de los migrantes a los servicios. Con todo ello, sitúa la dignidad y los derechos humanos de los migrantes y las sociedades en una posición central, al tiempo que reconoce que los Estados tienen la prerrogativa soberana de establecer sus políticas nacionales migratorias y regular la migración dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con el derecho internacional.

22. El Pacto Mundial para la Migración ofrece una oportunidad única de aplicar un marco amplio y basado en los derechos humanos, que tenga en cuenta a los niños y las cuestiones de género para la gobernanza de la migración internacional. Los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas están llevando a cabo un seguimiento de su aplicación a nivel local, nacional, regional y mundial.

²² Véase, por ejemplo, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y ACNUDH, *Desperate and Dangerous: Report on the Human Rights Situation of Migrants and Refugees in Libya* (2018).

²³ ACNUDH, “Urgent action needed to prevent COVID-19 ‘rampaging through places of detention’ – Bachelet”, 25 de marzo de 2020.

²⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja y otros, *Clarifying the Fate and Whereabouts of Missing Migrants: Exchanging Information about Migratory Routes* (Ginebra, 2019), pág. 8.

²⁵ Organización Internacional para las Migraciones, *Fatal Journeys*, pág. 36.

23. A fin de garantizar un apoyo más eficaz, oportuno y coordinado del conjunto del sistema de las Naciones Unidas a los Estados en sus esfuerzos por aplicar el Pacto Mundial para la Migración, llevar a cabo un seguimiento de este y examinarlo, en 2018 se estableció la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración. La Red ha de prestar apoyo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para garantizar los derechos y el bienestar de todos los migrantes y sus comunidades de origen, tránsito y destino. Desde su creación, la Red ha elaborado un plan de trabajo mundial y, consciente de las especificidades de las realidades migratorias de cada Estado, ha alentado su reproducción en los planos nacional y regional. Actualmente existen más de 50 estructuras para apoyar a los Gobiernos y otros interesados clave en sus esfuerzos para aplicar el Pacto Mundial para la Migración. Los trabajos emprendidos recientemente se han centrado en los efectos de la COVID-19 y las respuestas a la pandemia en los migrantes y sus comunidades, y la Red ha publicado pautas y mensajes de promoción sobre cuestiones como la discriminación, los retornos forzados, las alternativas a la detención y el acceso a los servicios, destacando las prácticas prometedoras en consonancia con el Pacto Mundial para la Migración²⁶. Además, la Red ha creado el Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples de las Naciones Unidas para apoyar el Pacto Mundial para la Migración.

24. Varios Estados están elaborando planes nacionales con el fin de aplicar el Pacto Mundial para la Migración. Sin embargo, es necesario que haya una mayor urgencia y un compromiso genuino con el cambio transformador prometido por el Pacto Mundial en todos los países de origen, tránsito y destino antes de que se celebre el Foro de Examen de la Migración Internacional en 2022.

25. Actualmente se están llevando a cabo los preparativos para los primeros exámenes regionales de la aplicación del Pacto Mundial para la Migración. Estos exámenes, que contarán con el apoyo de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las estructuras de la Red regional, seguirán la visión de 360 grados y los principios rectores del Pacto Mundial para la Migración y se centrarán en la dignidad y los derechos humanos de los migrantes. Los Estados y otros interesados tendrán la oportunidad de examinar por primera vez los avances logrados y los problemas que persisten para cumplir los compromisos contraídos en el marco del Pacto Mundial para la Migración, entre otras cosas en lo que respecta a la elaboración de planes de aplicación nacionales basados en los derechos con un enfoque pangubernamental y pansocial.

26. Como se le solicitó, el Secretario General, haciendo uso de la Red, informará a la Asamblea General sobre la aplicación del Pacto Mundial, las actividades del sistema de las Naciones Unidas en ese sentido y el funcionamiento de los arreglos institucionales.

27. Si bien la crisis de la COVID-19 ha dificultado la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, puesto que las prioridades y la atención de los Estados han pasado a centrarse en la lucha contra la pandemia, también ha puesto de manifiesto el valor que tiene el Pacto Mundial para la Migración como marco para responder a la pandemia, entre otras cosas, situando los derechos humanos y la dignidad humana en el centro de un desafío común de salud pública, elaborando respuestas inclusivas socioeconómicas y de salud pública y reconociendo a los migrantes como aliados esenciales en nuestra respuesta colectiva.

28. La crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de la cooperación internacional y de adoptar enfoques amplios y basados en los derechos humanos para abordar cuestiones complejas a las que ningún país o Gobierno puede hacer frente en solitario, tal como se plasma en el Pacto Mundial para la Migración.

²⁶ Véase <https://migrationnetwork.un.org/>.

IV. Resumen de la información recibida sobre la aplicación de la resolución 74/148 de la Asamblea General

A. Albania

29. El Gobierno informó sobre las iniciativas legislativas y de políticas adoptadas a fin de elaborar una política de migración más sólida y cohesiva. Se habían aprobado y modificado una serie de leyes y el Gobierno estaba formulando una estrategia nacional amplia sobre migración.

30. Se había ampliado la protección de los derechos de los migrantes, a los que se les garantizaban todos los derechos y libertades fundamentales establecidos en la Constitución.

31. Se habían adoptado medidas para garantizar la protección de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad y las víctimas de la trata, a fin de garantizar que se atendiera al interés superior del niño y prevenir la reunificación familiar.

32. El Gobierno informó también sobre las actividades de cooperación con la Unión Europea y los Estados vecinos para asegurar una mayor cohesión y coherencia regional en cuestiones relacionadas con la migración.

B. Azerbaiyán

33. El Gobierno afirmó su compromiso de garantizar la protección de los derechos humanos, incluidos los de los migrantes.

34. Recientemente se habían adoptado medidas para ampliar las protecciones de los migrantes en situaciones vulnerables, entre otras cosas ampliando las categorías de migrantes que podían optar a la condición de refugiados y las protecciones de que disponían estos últimos.

35. El Gobierno participaba en labores de cooperación internacional para apoyar y reintegrar a los ciudadanos de Azerbaiyán que regresaban de otros Estados.

36. Si bien Azerbaiyán no tenía un procedimiento específico para identificar a los migrantes desaparecidos, garantizaba el libre acceso a la información, incluida la relativa a los migrantes.

37. En 2019, el Servicio Estatal de Migración había preparado un proyecto de estrategia nacional sobre migración que incorporaba los propósitos del Pacto Mundial para la Migración.

C. Bangladesh

38. El Gobierno informó sobre sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de todos los migrantes mediante leyes y políticas nacionales y mediante la cooperación internacional y regional.

39. El Gobierno colaboraba con los Estados anfitriones para garantizar la protección de los derechos y la seguridad de los trabajadores migrantes de Bangladesh que se encontraban en situaciones vulnerables, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres migrantes. También había promulgado políticas específicas para proteger a los trabajadores migrantes afectados por la pandemia de COVID-19.

40. La identificación de migrantes desaparecidos y la garantía de acceso a la información y la justicia para sus familias formaban parte de un complejo proceso relacionado con el tráfico y la trata de personas. El Gobierno subrayó la importancia de la cooperación internacional en esos esfuerzos.

41. Se habían adoptado medidas para mejorar la cooperación y se habían establecido políticas para aplicar el Pacto Mundial para la Migración y alcanzar la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

D. Bolivia (Estado Plurinacional de)

42. Se habían adoptado medidas para garantizar la asistencia y la protección de los bolivianos residentes en el extranjero, entre otras cosas mediante la prestación de servicios consulares, la repatriación de las víctimas del tráfico y la trata de personas, la prestación de apoyo a los bolivianos sin hogar y la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

43. El Gobierno informó sobre las iniciativas orientadas a aplicar el Pacto Mundial para la Migración, entre otras cosas, mejorando la protección y la asistencia consulares, proporcionando documentación pertinente a los bolivianos en el extranjero y poniendo a su disposición nuevas tecnologías relacionadas con los trámites migratorios y consulares.

44. El Gobierno había concertado acuerdos interinstitucionales para mejorar la inscripción en el registro civil y la expedición de documentación.

45. Por medio de acuerdos bilaterales se estaba tratando de asegurar la regularización de los nacionales bolivianos y la prestación recíproca de servicios de salud.

E. Camboya

46. El Gobierno destacó sus esfuerzos por proteger los derechos humanos y garantizar las oportunidades de progreso económico de los trabajadores migrantes camboyanos.

47. El Gobierno había establecido una serie de leyes y políticas para proteger a los trabajadores migrantes vulnerables, participaba en iniciativas de cooperación internacional y aplicaba los instrumentos internacionales pertinentes.

48. También se habían realizado esfuerzos de cooperación entre ministerios y con organizaciones internacionales y otros asociados para asegurar que las políticas y prácticas estuvieran en consonancia con el Pacto Mundial para la Migración y otras políticas, directrices e instrumentos jurídicos.

49. Con el fin de identificar a los migrantes desaparecidos y garantizar el acceso de sus familias a la información y la justicia, el Gobierno había incorporado asesores laborales en sus embajadas y había establecido un mecanismo de denuncia para los trabajadores migrantes camboyanos.

F. Colombia

50. El Gobierno informó sobre su estrategia para abordar la situación de especial vulnerabilidad a la que se enfrentan los migrantes y refugiados de la República Bolivariana de Venezuela y facilitar su integración social y económica.

51. El Gobierno proporcionó información sobre un mecanismo creado para favorecer la regularización mediante la concesión de permisos de entrada y de estancia, y permisos para obtener acceso gratuito a la atención de la salud y la educación, así como el acceso al mercado de trabajo formal, independientemente de la situación migratoria. También facilitó información sobre otras medidas adoptadas para facilitar la migración en condiciones regulares y seguras, por ejemplo, mediante la expedición de documentos de viaje y autorizaciones a los nacionales venezolanos para entrar en territorio colombiano, transitar por él y salir del mismo tras la expiración de sus pasaportes.

52. Asimismo, se había procurado facilitar la expedición de certificados de nacimiento de personas nacidas en la República Bolivariana de Venezuela de padre o madre colombianos y que se encontrasen en ese momento en Colombia. El registro de migrantes venezolanos en Colombia era un recurso fundamental para el diseño de políticas públicas.

53. Estas iniciativas reflejaban los progresos realizados en la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, en particular en lo que respecta a la reunión y el uso de datos para formular políticas con base empírica, proporcionar pruebas de identidad jurídica y documentación adecuada, aumentar la disponibilidad de rutas de migración regulares, asegurar el acceso a los servicios básicos y garantizar el trabajo decente.

G. Croacia

54. El Gobierno subrayó la importancia de proteger a los grupos vulnerables y los derechos humanos de los migrantes.

55. El Gobierno se había esforzado por capacitar a los agentes de la policía de fronteras en materia de derechos de los migrantes y garantizar una supervisión eficaz, entre otras cosas mediante la cooperación internacional.

56. También se habían hecho esfuerzos para mejorar las condiciones de acogida de los solicitantes de protección internacional y garantizar que se brindase apoyo y protección a personas que se encontrasen en situaciones vulnerables, como los niños no acompañados.

57. Se habían llevado a cabo esfuerzos adicionales para facilitar la integración de los migrantes y refugiados en la sociedad croata, entre otras cosas mediante la aplicación de un plan de acción para la integración de las personas a las que se hubiese concedido protección internacional.

58. La Ley de Extranjería protegía los derechos de los trabajadores migrantes y otorgaba una protección especial a las víctimas de la trata.

H. El Salvador

59. El Gobierno informó sobre los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables y destacó el valor de la cooperación en esos esfuerzos, tanto a nivel internacional como entre los diferentes organismos del Estado.

60. Se habían adoptado medidas para garantizar la protección de los niños y adolescentes que habían regresado al país y para garantizar que todos los migrantes, incluidos los salvadoreños que habían regresado al país y los que se encontraban en tránsito procedentes de otros países, tuvieran acceso a los servicios sociales y a la protección de los derechos humanos.

61. A fin de hacer frente a las dificultades que plantea la identificación de migrantes desaparecidos, El Salvador estaba cooperando con asociados de la región y creando una base de datos de perfiles genéticos de personas fallecidas que se utilizaría para facilitar su identificación.

62. Se estaba elaborando una hoja de ruta para la aplicación del Pacto Mundial para la Migración. En particular, el Gobierno estaba tratando de alcanzar el objetivo 2 del Pacto Mundial para la Migración, relativo a la minimización de los factores adversos que favorecen la migración, mediante el desarrollo económico y la mejora de la seguridad.

I. Fiji

63. El Gobierno intercambió información sobre su marco para las relocalizaciones planificadas en relación con el cambio climático y los desastres naturales. En el marco se reconocía la necesidad de llevar a cabo las relocalizaciones adoptando un enfoque basado en los derechos humanos, incluido el derecho a una participación y consulta sustantivas, garantizando que las normas de derechos humanos se respetasen, se protegieran y se cumpliesen debidamente en todas las etapas del proceso de relocalización planificada. Además, el marco estaba basado en estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad de las comunidades afectadas y tenía por objeto garantizar la seguridad y el bienestar de las personas en situaciones vulnerables.

J. Honduras

64. El Gobierno informó acerca de las iniciativas orientadas a proteger los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables, en particular de los migrantes hondureños de países vecinos y los migrantes que regresaban a Honduras. Entre esas iniciativas, figuraban la colaboración entre diversas áreas del Gobierno para proteger a los niños y adolescentes migrantes, el establecimiento de centros dedicados a prestar servicios esenciales a los migrantes que regresaban al país y los esfuerzos por combatir la trata y prestar servicios a las víctimas.

65. En lo que respecta a la búsqueda de migrantes desaparecidos y a la administración de justicia y el suministro de información a sus familias, el Gobierno informó sobre la colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con varias organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, hizo referencia a la elaboración de una hoja de ruta para la búsqueda de migrantes desaparecidos y la creación de una base de datos de ADN, además de señalar la falta de integración regional de las bases de datos de ADN y la necesidad de disponer de una mayor capacidad técnica y financiera.

66. El Gobierno informó de que el Pacto Mundial para la Migración era un instrumento fundamental para hacer efectivos los Objetivos de Desarrollo Sostenible con un enfoque basado en los derechos humanos y que había participado en varias actividades de cooperación regional orientadas a la aplicación del Pacto Mundial para la Migración.

K. Indonesia

67. El Gobierno proporcionó información sobre las leyes, políticas y programas aplicados para reforzar la protección de los derechos humanos de los migrantes.

68. El Ministerio de Relaciones Exteriores había puesto en marcha un portal en línea para garantizar el acceso al registro civil, facilitar la expedición de pasaportes y prestar apoyo en materia de contratos de trabajo a los indonesios en el extranjero, además de una aplicación móvil para ofrecer información básica, como la ubicación de la misión diplomática más cercana, a los ciudadanos indonesios en el extranjero.

69. El Gobierno dio prioridad a la protección de los trabajadores migrantes indonesios en el extranjero y había defendido sistemáticamente la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, también mediante el examen periódico universal. La cooperación significativa con los países de destino era importante para garantizar mejor la protección de los derechos de los migrantes. A ese respecto, el Gobierno, por conducto de sus misiones diplomáticas, trataba de concertar acuerdos bilaterales para garantizar el trato no discriminatorio y el respeto de los derechos humanos de los migrantes indonesios residentes en el extranjero.

L. Irlanda

70. El Gobierno informó sobre una serie de medidas que había promulgado para reforzar la protección de los migrantes y los refugiados, entre otras cosas, reformando sus leyes sobre protección internacional, mejorando los servicios a disposición de las personas que solicitaban protección y creando un grupo de expertos sobre la prestación de servicios a esas personas.

71. Además, para combatir el racismo y la xenofobia, el Gobierno había promulgado una estrategia de integración de los migrantes, había creado un comité contra el racismo, se había comprometido a capacitar a las fuerzas del orden y había actualizado las leyes sobre el discurso y los delitos de odio.

72. El Gobierno había establecido también medidas para combatir la trata y asegurar que las víctimas de la trata tuvieran acceso al apoyo público necesario.

M. Italia

73. El Gobierno informó de que la Constitución y el marco jurídico tenían por objeto garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. De conformidad con el marco jurídico, Italia había facilitado el reasentamiento o la entrada por razones humanitarias de 5.500 refugiados entre 2015 y 2019.

74. En 2018 se habían introducido diversos cambios legislativos para salvaguardar el derecho de asilo al identificar los casos que merecían protección por motivos humanitarios.

75. Se habían destinado esfuerzos a garantizar la protección de los niños no acompañados, también en los procedimientos de identificación y determinación de la edad, el nombramiento de tutores voluntarios y la expedición de permisos de residencia.

N. Kazajstán

76. El Gobierno informó acerca de las medidas adoptadas para facilitar una migración segura, regular y ordenada, racionalizar los procesos pertinentes y garantizar el acceso de los migrantes a los servicios.

77. Se habían adoptado medidas para combatir la trata y garantizar justicia y protección para las víctimas de la trata, entre otras cosas mediante actividades de cooperación internacional, la formación de un equipo de tareas y la elaboración de un plan de acción para hacer frente a la trata y las formas contemporáneas de esclavitud.

78. El Gobierno hizo hincapié en sus esfuerzos por proteger los derechos humanos de los niños migrantes, entre otras cosas mediante leyes que los protegieran de la discriminación, tratando de encontrar e identificar a los niños migrantes desaparecidos y proporcionando a los niños migrantes acceso en condiciones de igualdad a la educación y otros servicios sociales.

O. Maldivas

79. El Gobierno informó del establecimiento de un equipo de tareas para abordar cuestiones relacionadas con los migrantes en situación irregular y un programa para permitir a los migrantes regularizar su situación, obtener permisos de trabajo y documentos de viaje y acceder a los servicios básicos. La Dirección de Relaciones Laborales llevó a cabo inspecciones laborales para velar por que los trabajadores migrantes indocumentados se inscribieran en el programa de regularización.

80. El Ministerio de Desarrollo Económico había establecido mecanismos para reforzar la vigilancia de los derechos de los migrantes en el lugar de trabajo. En un próximo reglamento se exigirá el cumplimiento de unas normas mínimas para los trabajadores migrantes y se les garantizará el acceso al seguro médico.

P. México

81. El Gobierno informó sobre las políticas y prácticas establecidas para proteger los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad; entre ellas, las medidas adaptadas a las situaciones y necesidades particulares de las mujeres, los niños y los adolescentes. Las medidas incluyen políticas gubernamentales, campañas públicas destinadas a informar a los migrantes sobre sus derechos e iniciativas de cooperación internacional.

82. También se habían adoptado medidas para hacer frente al problema de los migrantes desaparecidos, como programas destinados a prestar socorro y asistencia humanitaria en las rutas de migración y a garantizar la reunificación familiar de los niños y adolescentes migrantes.

83. En lo que respecta a la promoción de los derechos humanos de los migrantes mediante la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, el Gobierno había puesto en marcha numerosas políticas y programas para alcanzar los objetivos. El Gobierno destacó que estaba firmemente comprometido con la erradicación de todas las formas de discriminación y la promoción de un discurso público con base empírica para modificar las percepciones en torno a la migración.

Q. Marruecos

84. El Gobierno hizo referencia a las leyes y políticas que se habían puesto en práctica para garantizar que los migrantes y sus familias pudieran ejercer sus derechos a la salud, la educación, la asistencia letrada y la protección frente a la detención y la expulsión, entre otras cosas mediante la regularización.

85. La adopción en 2014 de la Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo había permitido la regularización de 23.096 migrantes, entre ellos 10.201 mujeres y 814 niños. En una segunda fase, se habían aceptado 20.000 solicitudes más.

86. Los migrantes tenían derecho a servicios básicos de salud de manera gratuita, que incluían servicios de prevención, detección, tratamiento y seguimiento en el marco de programas de salud específicos, como la vacunación de niños menores de 5 años y el programa de vigilancia del embarazo y el parto. Para atender las necesidades de salud de los migrantes, se había establecido el Plan Estratégico Nacional de Salud e Inmigración 2017-2021 en colaboración con las partes interesadas. Además, se habían adoptado una serie de medidas para matricular a 3.336 niños migrantes en el sistema educativo. Los migrantes tenían derecho a recibir asistencia jurídica, que incluía la asignación de un abogado, un servicio de traducción y la exención de las costas procesales.

R. Nepal

87. El Gobierno informó de que había concertado acuerdos laborales bilaterales con los países de destino para garantizar una mayor protección de los derechos humanos de los migrantes nepaleses. Se había establecido un sistema de gestión de la información sobre el empleo en el extranjero a modo de ventanilla única virtual sobre cuestiones de contratación, empleo y repatriación de trabajadores migratorios en el que se reunía a todas las autoridades y organismos pertinentes, así como a asociados del sector privado. El Gobierno proporcionaba a los trabajadores migrantes asesoramiento antes de su partida a través de los centros de recursos para migrantes a fin de ayudarlos a tomar decisiones informadas.

88. El Tribunal Especializado de Empleo en el Extranjero era un órgano semijudicial que daba acceso a la justicia a los migrantes que habían sido víctimas del fraude o la explotación. Se había modificado el Reglamento de Empleo en el Extranjero para permitir que se registrasen las denuncias en las misiones diplomáticas de Nepal y para establecer un centro de llamadas que recibiese las denuncias tanto de los migrantes como sus familias, lo que suponía una mejora del acceso de los migrantes a la justicia y a vías de recurso.

89. Las agencias de contratación de Nepal tenían una responsabilidad conjunta con los empleadores, de modo que, si los migrantes sufrían algún perjuicio en los países de destino, las agencias de contratación podían ser consideradas legalmente responsables y los migrantes podían ser debidamente indemnizados. En el caso de los migrantes que hubieran resultado heridos o perdido la vida en el extranjero, el Gobierno facilitaba su repatriación y proporcionaba apoyo financiero a las víctimas y sus familias, además de ofrecer comida, alojamiento y asistencia jurídica a los migrantes por conducto de sus misiones diplomáticas en el extranjero.

90. El Gobierno había utilizado ampliamente el Pacto Mundial para la Migración en sus iniciativas de cooperación sobre cuestiones migratorias con otros países. Además, estaba preparando un plan de acción nacional para la aplicación del Pacto Mundial para la Migración basándose en las prioridades de Nepal.

S. Filipinas

91. El Gobierno había adoptado medidas para fomentar la protección de los trabajadores migratorios filipinos, entre ellas el establecimiento de la Oficina de Trabajo en el Extranjero de Filipinas, que prestaba asistencia a los trabajadores migratorios filipinos. Se habían creado centros de recursos para trabajadores migrantes y otros filipinos en el extranjero que servían como núcleos para la prestación de asistencia y servicios de bienestar. En caso de crisis o conflicto, se podrían desplegar equipos de respuesta rápida, como se hizo para facilitar la evacuación de personas durante el brote de COVID-19.

92. El Gobierno seguía promoviendo la aplicación del Pacto Mundial para la Migración y se habían celebrado consultas con miras a redactar un plan nacional de aplicación. El Gobierno procuraba asegurar que los objetivos del Pacto Mundial para la Migración se incorporasen a su labor y se integrasen en el plan de desarrollo para 2017-2022, teniendo en cuenta un enfoque pangubernamental y pansocial.

93. El Gobierno había concertado acuerdos bilaterales con varios Estados para velar por los derechos de los trabajadores migrantes filipinos, incluidos acuerdos en materia de seguridad social con 16 Estados para garantizar la igualdad de trato y la transferibilidad de los derechos de seguridad social, así como la introducción de visados flexibles en Bahrein, lo que había dado lugar a la regularización de aproximadamente 1.000 filipinos, en su mayoría trabajadores domésticos migrantes.

T. Portugal

94. El Gobierno había aprobado un plan nacional destinado a facilitar la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, con el fin de lograr resultados concretos y prácticos y sistematizar la respuesta nacional a la migración con arreglo a los objetivos y principios rectores que sustentan el Pacto Mundial para la Migración.

95. El Gobierno trató de integrar un enfoque holístico de la migración en el que interviniesen todos los niveles de la administración y la sociedad civil, entre otras cosas, mediante el establecimiento de un comité de coordinación interministerial para garantizar la supervisión y evaluación periódicas del plan nacional de aplicación.

U. Federación de Rusia

96. La Constitución garantizaba la igualdad de derechos y libertades de la persona y el ciudadano y estipulaba que los ciudadanos extranjeros tenían los mismos derechos que los ciudadanos de la Federación de Rusia, salvo que la legislación federal dispusiera lo contrario.

97. Con miras a aplicar el Plan Maestro de Política Migratoria Estatal de la Federación de Rusia (2019-2025), se estaba elaborando un proyecto de ley federal sobre el asilo, así como otras leyes conexas, incluido un proyecto de ley de modificación de los actos legislativos relativos a la situación de los apátridas, por el que se crearía la opción de expedir un permiso de residencia temporal para determinados apátridas.

V. España

98. En su política migratoria, el Gobierno daba prioridad a la cooperación internacional, así como a la seguridad y el respeto de los derechos humanos. Además, había establecido un sistema de acogida de migrantes que hacía hincapié en el acceso a la salud, la educación y el mercado laboral, y había adoptado medidas especiales para proteger a las víctimas de la trata, los niños, los adolescentes y las mujeres en situación de vulnerabilidad.

99. Se había procurado incorporar los objetivos del Pacto Mundial para la Migración y su enfoque pansocial en la política interna y la planificación estratégica del país, dando prioridad a sus principios rectores en materia de derechos humanos, la cooperación internacional y regional, el desarrollo sostenible y los enfoques con perspectiva de género.

El país hizo referencia a su compromiso con el Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples de las Naciones Unidas para apoyar el Pacto Mundial para la Migración.

W. Serbia

100. El Gobierno resumió las disposiciones de su legislación que protegían los derechos de los migrantes, en particular los derechos de los solicitantes de asilo o de las personas que podían solicitar protección de otra índole. Asimismo, estaba elaborando una respuesta destinada a facilitar la aplicación del Pacto Mundial para la Migración.

101. Se había procurado asegurar que se comprendieran y se tuvieran en cuenta las vulnerabilidades de los migrantes en el proceso de asilo. La cooperación internacional era necesaria para atender las necesidades de los migrantes en situaciones vulnerables. Se habían realizado esfuerzos para salvaguardar la salud de los migrantes en el contexto de la COVID-19.

102. En lo relativo a la identificación de los migrantes desaparecidos y el suministro de información a sus familias, el Gobierno destacó el valor de la colaboración con otros Gobiernos, así como con la sociedad civil y los migrantes y sus familias para facilitar la búsqueda de migrantes desaparecidos y velar por la distribución de la información pertinente a los migrantes.

X. Suiza

103. El Gobierno informó sobre las medidas adoptadas para promover la protección de los migrantes en situaciones vulnerables, entre otras cosas mediante la promoción de los *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales* (ACNUDH) y la labor del ACNUDH, incluidos sus programas de capacitación para sensibilizar a los guardias fronterizos sobre los migrantes en situaciones vulnerables y su función en la protección de los derechos de los migrantes.

104. El Gobierno proporcionó información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños migrantes no acompañados; por ejemplo, mediante la financiación del apoyo de la sociedad civil a los migrantes en Grecia, la concesión de créditos adicionales para financiar las medidas de emergencia orientadas a impedir la propagación de la COVID-19 en las instalaciones de acogida y la reubicación de los niños migrantes no acompañados de Grecia para reunirlos con sus familiares en Suiza.

105. En el marco de sus políticas bilaterales y multilaterales, informó de los esfuerzos realizados para prevenir las desapariciones y mejorar la búsqueda e identificación de migrantes desaparecidos, como el establecimiento de mecanismos de cooperación internacional y la elaboración de unas normas comunes en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

Y. Turquía

106. El Gobierno proporcionó información sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos de las víctimas de la trata y de las personas bajo protección temporal, entre otras cosas mediante la prestación de atención sanitaria, asesoramiento y apoyo psicosocial, el acceso a permisos de residencia temporal y a tarjetas de identidad para facilitar la inclusión social, el acceso a la educación, los permisos de trabajo y la protección social.

107. El Gobierno informó acerca de los avances relacionados con la protección de los derechos de los migrantes y el Pacto Mundial para la Migración y reafirmó su compromiso de garantizar el principio de no devolución, así como el principio de no discriminación. El Gobierno subrayó la importancia de contrarrestar la retórica contra los migrantes y la necesidad de poner fin al racismo, la xenofobia, la islamofobia y la estigmatización de todos los migrantes.

108. La tarea de identificación de los migrantes desaparecidos la asumían subdependencias especializadas de la policía nacional.

Z. Unión Europea

109. La Unión Europea informó de que la protección y la defensa de los derechos humanos era un componente esencial de sus políticas migratorias y que participaba en la protección y promoción de esos derechos mediante las políticas y los marcos legislativos existentes, así como mediante la financiación de programas y proyectos.

110. Tanto en las leyes y políticas de la Unión Europea como en las de sus Estados miembros, se daba prioridad a la protección de todos los niños migrantes en todas las etapas de la migración. Al formular políticas, la Unión Europea tenía en cuenta los efectos de la migración específicos del género. Asimismo, participaba en iniciativas de cooperación internacional para garantizar la protección específica de los niños y adolescentes migrantes; las mujeres y niñas migrantes; y los desplazados internos y los desplazados forzados.

111. Se destacó la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de la pandemia de COVID-19, haciendo hincapié en el derecho a la salud y en la protección frente al racismo y la xenofobia.

112. La Unión Europea subrayó la necesidad de la cooperación internacional, regional y bilateral, también en el marco de las Naciones Unidas, y señaló que la migración y los desplazamientos forzados requerían alianzas mundiales de cooperación en las que participaran los países de origen, tránsito y destino y las organizaciones internacionales.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

113. **La gobernanza de la migración requiere un enfoque sólido basado en los derechos humanos que respete el compromiso de no dejar a nadie atrás. El respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los migrantes deberían estar en el centro de las leyes y políticas migratorias en los planos nacional, regional e internacional, y se prevé que adoptar un enfoque pangubernamental y pansocial traerá consigo mejores resultados para todos.**

114. **Los Estados deberían reconocer a los migrantes como titulares de derechos, actores de su propio destino y valiosos participantes en las sociedades.**

115. **La pandemia de COVID-19 ha revelado y exacerbado la vulnerabilidad que sufren muchos migrantes, así como las graves consecuencias de la exclusión, la desigualdad y la discriminación a las que se enfrentan muchos de ellos. Varios Estados han dado muestras de liderazgo y han demostrado cómo las medidas inclusivas y basadas en los derechos humanos están dando mejores resultados. La pandemia nos brinda la oportunidad de corregir las deficiencias existentes en la protección de los derechos humanos examinando leyes, políticas y prácticas y velando por que, al reconstruir mejor, se puedan lograr unos sistemas más inclusivos y sostenibles para los migrantes, sus familias y las sociedades en conjunto.**

116. **La pandemia de COVID-19 supone una oportunidad para reimaginar la movilidad humana en beneficio de todos, a la vez que se avanza en el compromiso central establecido en la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás. Para ello, es necesario que se refuerce el compromiso de velar por que la movilidad siga siendo segura, inclusiva y respetuosa del derecho internacional, como se prevé en el Pacto Mundial para la Migración. De cara al futuro, será fundamental reconocer las enseñanzas extraídas de la pandemia: que la exclusión es costosa, mientras que la inclusión sale rentable; que los derechos humanos y la dignidad humana han de ser respetados; que nadie está a salvo hasta que todos lo estemos; y que las personas en movimiento son parte de la solución.**

117. El Pacto Mundial para la Migración constituye un marco para que los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados colaboren a fin de favorecer un nuevo enfoque mundial de la migración que aborde este fenómeno humano fundamental en todo su valor y complejidad, situando en el centro los derechos humanos de los migrantes y las sociedades. A medida que el Pacto Mundial se acerca a su primer examen a nivel regional, la aplicación de este marco de cooperación a todos los niveles es primordial.

B. Recomendaciones

118. El Secretario General acoge con beneplácito la información recibida de los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida la información relativa a la legislación, los reglamentos y las políticas para fortalecer la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y a ese respecto:

a) Recalca que los Estados partes en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes bajo su jurisdicción, independientemente de la nacionalidad o situación migratoria de estos, de conformidad con el principio de no discriminación;

b) Alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y a que velen por que las políticas de migración se basen en las normas y criterios internacionales de derechos humanos;

c) Recalca la importancia de la cooperación, el multilateralismo y la solidaridad internacionales a todos los niveles en cuestiones complejas que ningún Estado puede abordar por sí solo, y la necesidad de abordar la gobernanza de la migración con enfoques amplios y basados en los derechos humanos que sitúen a los migrantes en el centro, tal como se establece en el Pacto Mundial para la Migración;

d) Alienta a los Estados y a otros interesados a que avancen en la aplicación del Pacto Mundial para la Migración con un renovado sentido de urgencia y de una manera que refleje plenamente la visión y los principios rectores del Pacto, entre otras cosas adoptando un enfoque centrado en las personas y que dé prioridad a los derechos humanos de los migrantes. Para favorecer la aplicación del Pacto, se alienta a todos los Estados a que elaboren planes nacionales de aplicación amplios y basados en los derechos antes del próximo proceso de examen regional y a que destinen una financiación suficiente y flexible al Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples de las Naciones Unidas para apoyar el Pacto Mundial para la Migración;

e) Reitera el compromiso del sistema de las Naciones Unidas para asegurar, por conducto de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, en los planos mundial, regional y nacional, un apoyo eficaz, oportuno y coordinado de todo el sistema a los Estados respecto de la aplicación, el seguimiento y el examen del Pacto Mundial para la Migración, y exhorta a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a otros interesados a que profundicen y refuercen la colaboración para la aplicación del Pacto Mundial para la Migración;

f) Preocupado por los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes, exhorta a los Estados a que adopten medidas decisivas para poner fin a los actos de odio, entre otras cosas, combatiendo los prejuicios contra los migrantes y la estigmatización social de estos; utilizando un lenguaje y unas imágenes precisos y basados en los derechos humanos para describir a los migrantes y la migración; derogando o modificando las leyes, políticas y prácticas que puedan dar lugar a la discriminación contra los migrantes o que puedan denegar la protección de los derechos humanos a los migrantes por motivos de raza, religión, origen nacional, nacionalidad, situación migratoria u otros motivos prohibidos; y combatiendo con firmeza todo acto y

expresión de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como el discurso de odio y la incitación al odio, a fin de poner fin a la impunidad;

g) Reitera la importancia de garantizar una protección significativa de los derechos humanos de todos los migrantes en situaciones vulnerables y alienta a los Estados a que tomen debidamente en consideración los Principios y Orientaciones Prácticas sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Vulnerabilidad;

h) Recalca que los Estados deberían reconocer a los migrantes como titulares de derechos, y que no respetar, proteger y dar efectividad a los derechos humanos de los migrantes va en detrimento de las sociedades y las comunidades en su conjunto;

i) Exhorta a los Estados a que, en su respuesta a la pandemia de COVID-19, adopten medidas concretas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, y a que velen por que las leyes, políticas y prácticas orientadas a la recuperación y a una reconstrucción mejor incluyan a los migrantes;

j) Alienta a los Estados a que, al reconstruir mejor, reconozcan el papel fundamental que desempeñan los migrantes en los países de origen, tránsito y destino; a que combatan la precariedad de las condiciones de trabajo de muchos migrantes; refuercen los sistemas de protección social que incluyan a los migrantes; separen las actividades de control de la inmigración de la prestación de servicios de atención sanitaria y otros servicios básicos; mejoren la disponibilidad y accesibilidad de las vías de migración regular, con unas políticas de entrada y estancia en el país basadas en los derechos humanos y en motivos humanitarios; examinen planes de regularización para los migrantes que se encuentren en situación irregular o que corran el riesgo de caer en esa situación; den prioridad a la identificación, la protección y la asistencia a los migrantes en situaciones vulnerables; establezcan una presunción contra la detención de migrantes y apliquen alternativas basadas en los derechos humanos para garantizar que la detención sea excepcional; y apliquen protocolos de salud y seguridad en las fronteras que protejan a los migrantes de las expulsiones colectivas o arbitrarias y que respeten el principio de no devolución;

k) Exhorta a los Estados a que cooperen en el plano internacional para salvar vidas y evitar que los migrantes mueran o resulten heridos y, en los casos de migrantes desaparecidos, exhorta a los Estados y a otras partes interesadas a que promuevan los esfuerzos y las iniciativas de cooperación nacionales, bilaterales, regionales e internacionales, a que busquen a los migrantes que hayan desaparecido o fallecido durante su viaje, a que faciliten la recuperación, la identificación y el traslado de sus restos mortales, a que se lo comuniquen de manera segura y adecuada a sus familias y a que concedan a los familiares acceso a la justicia y, cuando proceda, como en el contexto de las desapariciones forzadas o las muertes causadas por el uso arbitrario o abusivo de la fuerza, garanticen una reparación efectiva;

l) Alienta a los Estados a que aprovechen la oportunidad de reflexión que ofrece la pandemia de COVID-19 para reimaginar la movilidad humana en beneficio de todos y a que adopten un enfoque basado en una visión: una visión que eleve nuestra humanidad colectiva, reconociendo que tenemos más cosas en común de las que nos dividen y dando prioridad a la seguridad, la dignidad y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes; que coloque a los migrantes, como seres humanos iguales en dignidad y derechos, en el centro de las leyes y las políticas migratorias; que apoye firmemente un enfoque basado en los derechos humanos, que tenga en cuenta las cuestiones relacionadas con los niños y con el género; y que incluya y reconozca a cada migrante como titular de derechos y participante valioso en el proceso de reconstruir mejor juntos.